

57

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 3 NOV 2020

Bogotá, D. C. _____

REF: DIVORCIO CONTENCIOSO
No. 11001-31-10-022-2019-01045-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1º. DECRETAR, la terminación del proceso por desistimiento tácito.
- 2º. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. OFICIESE. En consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
- 3º. En consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
- 4º. Procédase al archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

GGCA

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 88 de fecha 4 NOV 2020
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
Secretario